ESTUDIO PREVIO
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Al Municipio de Clemencia, Bolívar, conforme lo establece el artículo 311 de la Constitución Política colombiana, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La entidad territorial debe observar y cumplir con los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2° de la Constitución Política, norma que dispone:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

A su vez, la misma Carta Superior establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La figura de la descentralización administrativa que introdujo la Constitución Política de 1991 estableció un conjunto de mecanismos que facilitan la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos locales y genera reformas institucionales por medio de las cuales se asignan funciones específicas a los gobiernos territoriales.

Lo anterior, implicó una modernización de la estructura organizativa de los gobiernos locales a través de la Ley 1551 de 2012, la cual dispuso que los municipios actuarían bajo una nueva categorización y clasificación, tal como se muestra a continuación:

Ilustración 1. Categorización de los distritos y municipios

Grupo	Categoría	Población N° De Habitantes	Ingresos Corrientes	Importancia Económica
Grandes municipios	Especial	> o = a 500.001	> 400.000	Grado uno
	Primera	100.001 a 500.000	100.000 a 400.000	Grado dos
Municipios intermedios	Segunda	50.001 a 100.000	50.000 a 100.000	Grado tres
	Tercera	30.001 a 50.000	30.000 a 50.000	Grado cuatro
	Cuarta	20.001 a 30.000	25.000 a 30.000	Grado cinco
Municipios básicos	Quinta	10.001 a 20.000	15.000 a 25.000	Grado seis
	Sexta	< o = a 10.000	< o = a 15.000	Grado siete

Fuente: Ley 1551 de 2012

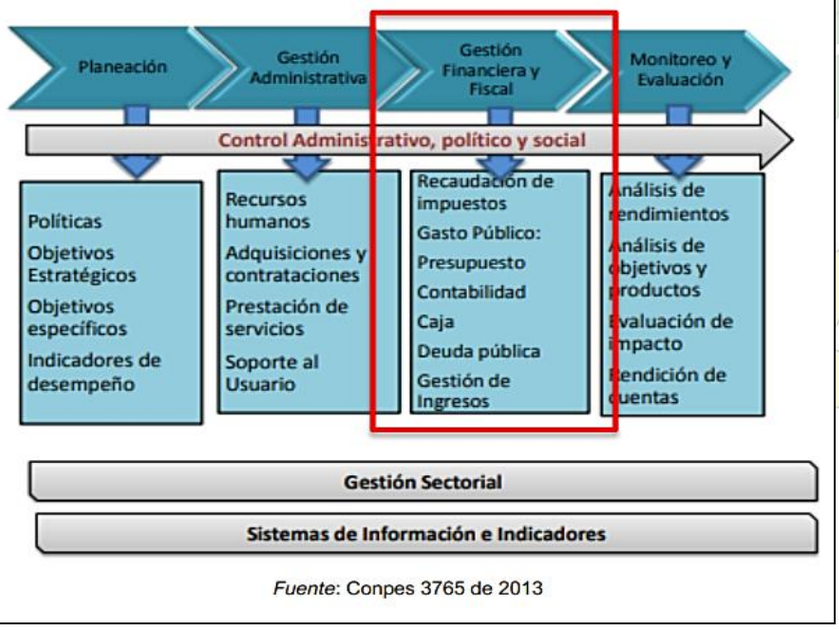
Esta nueva categorización municipal contribuyó principalmente a una descentralización fiscal y

administrativa de las entidades territoriales, lo cual implicó el desarrollo de nuevas competencias en la administración de los recursos y el establecimiento de tributos, participación en las rentas nacionales, aumento en el gasto de inversión y el fortalecimiento de las finanzas regionales. Sin embargo, esta clasificación también evidenció que la generación de recursos propios en relación con los recursos recibidos es menor en los municipios básicos con respecto a los grandes municipios.

En razón a lo anterior y dado que los gobiernos territoriales manejan una gran parte de los recursos y que su impacto en la prestación de los servicios a la ciudadanía y el logro de los objetivos nacionales ha aumentado significativamente, fue fundamental asegurar la eficiencia y eficacia de la gestión pública de los gobiernos territoriales a través de las iniciativas previstas en el **CONPES 3765 de 2013**, el cual establece la importancia de desarrollar un proyecto cuyo objetivo se centre en profundizar la descentralización y fortalecer la administración pública territorial, por medio de las siguientes acciones: (i) Apoyar la estructuración de proyectos de impacto regional (ii) Establecer un sistema de incentivos a la gestión territorial (iii) Desarrollar una estrategia articulada para asistencia técnica y acompañamiento a 300 entidades territoriales, a partir de la formulación de un Modelo de Gestión Territorial, integral y diferenciado (iv) Fortalecer la capacidad institucional y técnica de las entidades del Gobierno Nacional para formular y ejecutar políticas públicas integrales con enfoque territorial (v) Mejorar los procesos e instrumentos de control a la gestión.

Para el caso particular del componente número 3 "*Acompañamiento y asistencia técnica a las entidades territoriales para definir un Modelo de Gestión Territorial*", comprende el fortalecimiento de las entidades territoriales en cada una de las etapas de la gestión pública (desde la planeación hasta la evaluación y rendición de cuentas) para hacerlas más eficientes. Por lo tanto, es importante precisar que el modelo debe basarse en estándares medibles, pero a la vez ofrecer diferenciación de las intervenciones y la asistencia dependiendo de las características y particularidades de la entidad territorial beneficiaria, tal como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración 2. Modelo de Gestión Territorial



Fuente: Conpes 3765 de 2013

Para ello, el Estado Colombiano ha puesto especial énfasis en el desarrollo del sector de tecnologías de información y comunicaciones, como un mecanismo que contribuya favorablemente en los siguientes retos : **(i)** educar a las Entidades Estatales sobre la importancia de migrar a nuevas tecnologías que permitan la articulación de sus plataformas, **(ii)** permitir y garantizar las herramientas para que las Entidades Estatales apropien y hagan uso de estos servicios tecnológicos teniendo en cuenta los beneficios que brindan y **(iii)** actualizar constantemente a los equipos de desarrollo de tecnologías de información de

cada Entidad Estatal sobre las posibilidades de implementación de nuevas herramientas tecnológicas, resaltando sus ventajas y flexibilidad; permitiendo que el acompañamiento y asistencia técnica a las entidades territoriales se logre de manera eficiente y en articulación con las nuevas herramientas tecnológicas que ofrece el mercado.

Ahora bien, la administración municipal de Clemencia, Bolívar es la instancia local encargada de desarrollar planes, programas y proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad clemenciera, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política Colombiana.

Las Tecnologías de la Información constituyen un factor importante para la equidad social y económica, ya que permiten el desarrollo de las potencialidades, actividades productivas y mejoras de la calidad de vida de los individuos y las regiones. La administración municipal de Clemencia, Bolívar ha estimado necesario realizar todos los esfuerzos que permitan incentivar el uso y apropiación de las TIC, para de esa manera, incrementar los beneficios que recibe la población asentada en el territorio local, a fin de consolidarlas como un motor para la superación de la pobreza y la promoción de la equidad y la paz, lo cual, de acuerdo a las metas del gobierno municipal contribuirá a impulsar el desarrollo de programas y proyectos de generación de conocimiento y estimulará la incorporación de actividades de innovación en los sectores público y privado del municipio, lo que se realizará a través de líneas estratégicas que permitan la consecución de los objetivos propuestos. En este sentido, la apuesta es que las Tecnologías de la informática estén al servicio de la sociedad, la transparencia de lo público, la producción y desarrollo territorial, el posconflicto, la paz y la convivencia ciudadana en el municipio de Clemencia, Bolívar.

El uso creciente de la informática en las organizaciones públicas es un medio para agilizar y consolidar la información presupuestal, económica, financiera, social y ambiental que permite conocer en tiempo real la realidad económica y financiera, que produce incidencia oportuna y pertinente a sus decisiones sobre políticas públicas efectivas encaminadas a la satisfacción de necesidades sociales y colectivas de la población que gobiernan y representan y adicionalmente de brindar información sobre su gestión a esa misma colectividad y además a los órganos de consolidación y control tanto de carácter nacional como territorial. Es así que con el propósito de establecer estándares básicos dirigidos a mejorar integralmente la calidad del servicio al ciudadano, el Gobierno nacional adoptó en 2013 la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, enfocada en mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos, a partir de dos áreas de intervención definidas; por una parte, la ventanilla hacia adentro o *back office*, enfocada en mejorar la coordinación entre las entidades de la administración pública, promover la excelencia en el servicio al ciudadano y desarrollar procesos innovadores que impacten la gestión de las entidades; y, por otra, la ventanilla hacia afuera o *front office*, dirigida a generar certidumbre sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se prestarán los servicios y desarrollar esquemas de servicio que se ajusten a las expectativas, necesidades y realidades de los ciudadanos. Conforme lo anterior, no cabe duda, entonces, que el Estado colombiano se encuentra avanzando por la racionalización de trámites basados en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) circunstancia a la que no debe ser ajeno o estar de espaldas el municipio de Clemencia, Bolívar como manifestación estatal. En esta línea, se han venido utilizando sistemas informáticos en el municipio, lo cual ha generado un impacto positivo en la gestión de las distintas dependencias administrativas, en el vínculo con los contratistas y comunidad en general. De tal manera, que surge imperativo para la administración municipal propender por la continuidad en la eficiencia de su funcionamiento, mediante la aplicación de las tecnologías adecuadas y procurando una mejorara continua de todos sus módulos y crear otros para manejar los procesos faltantes de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias, considerando que las organizaciones estatales están sujetas a constantes cambios en toda su estructura organizacional; es decir, cambios en las distintas dependencias lo cual lleva a actualizar este sistema adecuándolo a las necesidades que se planteen, logrando incrementar todos los beneficios que este trae a sus usuarios y haciéndolo más práctico y de fácil uso, procurando que los objetivos e impactos perduren en el tiempo.

La educación es un derecho humano fundamental y una herramienta decisiva para el desarrollo de las

personas y las sociedades. En Colombia, el artículo 67 de la Constitución Política señala que: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*". Concordante con lo anterior, el artículo 44 de la norma de normas establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes **son de carácter fundamental, especial y prevalente**s, estableciendo, entre otros derechos de estos sectores poblacionales, los de la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado **y el acceso a la educación**. Los niños y niñas forman parte de una considerable población desprotegida, con muy poco peso en las decisiones gubernamentales. Por tanto, es fundamental lograr que la solución de sus necesidades sea prioridad en las leyes, políticas, programas y, sobre todo, en la asignación de recursos.

Por otra parte, la Declaración de los Derechos Humanos Universales, contiene la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluidos en el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y aceptada por todos los países del mundo, excepto por Somalia y Estados Unidos, reconoce el derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda, educación, recreo, salud y vestido adecuado.

Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La Convención en su artículo 28, pide "*adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar*" (Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989).

En el municipio de Clemencia, Bolívar, el proceso enseñanza – aprendizaje involucra una serie de actores, así como de procedimientos que comprenden múltiples etapas en las cuales se genera documentación e información cuyo recaudo, consolidación y tabulación se torna dispendioso, dado que ello se realiza de manera manual y usualmente mediante métodos y mecanismos poco avanzados, por no decir rudimentarios.

En el dinámico mundo de la educación, hoy día las entidades territoriales como responsables de la dirección y de la vigilancia del servicio público de educación enfrentan complejos desafíos que exigen soluciones innovadoras y eficientes para el desarrollo de la gestión administrativa y académica, mediante la implementación y utilización de nuevas tecnologías informáticas. Las TIC son un conjunto de herramientas y mecanismos que permiten el acceso, almacenamiento, trasmisión y manejo de la información de manera electrónica. En el contexto global, las políticas públicas de inclusión digital educativa no se refieren únicamente a la incorporación de dispositivos tecnológicos en las aulas; sino, a acciones que requieren de la planificación e implementación de intervenciones multidimensionales que involucran a todos los actores relacionados con el sistema educativo.

En este escenario, la Secretaría General y de Gobierno municipal de Clemencia ha establecido que la entidad territorial no cuenta con herramientas tecnológicas que permitan a la administración central y a las Instituciones Educativas municipales realizar seguimiento automatizado a los procesos y procedimientos que se surten en el proceso enseñanza – aprendizaje durante los periodos académicos en cada año escolar que cursen los niños, adolescentes y jóvenes estudiantes de las distintas instituciones educativas municipales, con el fin de obtener reportes parametrizados consolidados que permitan identificar falencias en las asignaturas y logros de acuerdo con los resultados obtenidos por los estudiantes; para de esta manera establecer las intervenciones preventivas y correctivas orientadas a mejorar la prestación del servicio público de educación y consecuentemente, las estrategias y herramientas y/o instrumentos empleados en el proceso de enseñanza aprendizaje; todo lo cual impacta negativamente en la calidad de la educación municipal. De tal manera, que se requiere contar con herramientas tecnológicas que posibiliten que los resultados obtenidos a través del seguimiento, y control del desarrollo de los procesos académicos y administrativos, así como de la tabulación de la información consolidada recaudada mediante la implementación de herramientas tecnológicas, permita realizar una intervención académica

y/o administrativa, con el objetivo fundamental mejorar los indicadores de calidad de la educación municipal de Clemencia, Bolívar.

Luego de realizar una revisión de herramientas tecnológicas existentes en el mercado y utilizadas por otras entidades públicas, la Secretaría General y de Gobierno municipal de Clemencia, Bolivar identificó la existencia del software *SaaS* en la 'nube' denominado "***Control Académico Integral" (CAI)*** el cual, de acuerdo con el análisis técnico realizado por el área de sistemas municipal y el equipo de apoyo educativo de ésta secretaría, contiene las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para satisfacer la necesidad que ha sido identificada precedentemente.

La Secretaría General y de Gobierno obtuvo copia del certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, documento que permite establecer que JOSE GREGORIO GAITAN TORRES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12627123 expedida en Ciénaga (Magdalena), y, OSKAR RAMCES CORREDOR BLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1042423284 expedida en Soledad, en calidad de propietarios son titular de los derechos de autor sobre el software *SaaS* en la 'nube' denominado "***Control Académico Integral" (CAI)*** y así mismo, se obtuvo documento soporte que permite establecer que el antes mencionado mediante contrato de Distribución y Comercialización autorizó la comercialización de la referida herramienta tecnológica a la **FUNDACIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL (FUNDEHEM)** persona jurídica de derecho privado identificada con **NIT 901694360-2**, representada legalmente por **CAROLINA CHARRIS DE ALBA** persona natural identificada con cédula de ciudadanía número **1.047.043.469**.

Conforme lo anterior, a través del presente estudio se identifica la necesidad de contar en el municipio de Clemencia, Bolívar con la herramienta tecnológica correspondiente al Software *SaaS* en la 'nube' denominado "***Control Académico Integral" (CAI)*** el cual ofrece una plataforma integral que contribuirá a optimizar los procesos y procedimientos administrativos y académicos que involucra el proceso enseñanza – aprendizaje a nivel municipal.

Con miras a satisfacer la necesidad identificada, la administración municipal de Clemencia, Bolivar elaboró el proyecto de inversión denominado "***Prestación de servicios de computación, uso y almacenamiento en la nube por medio del suministro de la plataforma CAI- sistema de control académico integral, con la finalidad de alcanzar la optimización de procesos educativos y promoción del crecimiento de las instituciones durante la vigencia 2024, en el municipio de Clemencia",*** el cual fue viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el Código **BPPIN número 2024132220151**. La ejecución de este proyecto de inversión está orientada al fortalecimiento Institucional a través de la consolidación de una gestión administrativa educativa eficiente dirigida a la prestación de un servicio de educación pública de calidad a nivel municipal.

A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE SaaS EN LA 'NUBE' DENOMINADO "*CONTROL ACADÉMICO INTEGRAL*" (CAI) QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE CLEMENCIA, BOLÍVAR REALIZAR SEGUIMIENTO AUTOMATIZADO A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SURTEN EN EL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE, DURANTE LOS PERIODOS ACADÉMICOS EN CADA AÑO ESCOLAR QUE CURSEN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES

La Administración Municipal de Clemencia, Bolívar considera, entonces, oportuno, conveniente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación que le permita contar con los servicios de apoyo a la gestión para la implementación del Software *SaaS* en la 'nube' denominado "***Control Académico Integral" (CAI)***, debido a que se ha establecido con suficiencia, por parte de la Secretaría General y de Gobierno municipal, la funcionalidad de la referida herramienta tecnológica y en tal virtud, la misma resulta útil para lograr el objetivo de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio. Para tal efecto, el contrato estatal resulta ser el medio adecuado que permitirá satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

Además de la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada precedentemente, la contratación que se propone llevar a cabo la administración municipal estará orientada a cumplir los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo nacional, departamental de Bolívar y municipal de Clemencia, ya que la misma guarda concordancia con dichos planes, tal como se señala a continuación:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 – "*COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*"

Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL – 2024-2027 "*BOLÍVAR ME ENAMORA*"

Estrategia: 2. LÍNEA BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS.

Programa: 2.3.1. Programa de Calidad Educativa.

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL - 2024-2027 "*UNIDOS CLEMENCIA SIGUE AVANZANDO*"

Estrategia: 2.1.2 Línea Estratégica: ³Clemencia, unidos por el bienestar social integral e inclusivo Desarrollo humano con oportunidad y atención para todos.

Programa: 2.1.2.1 Educación

Cabe resaltar que la contratación que la administración se propone llevar a cabo se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2024 y así mismo, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción Municipal de Clemencia, Bolívar.

El contratista seleccionado deberá acreditar capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del respectivo contrato.

Es necesario precisar que, en la planta de personal del Municipio de Clemencia, Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han asignado tales actividades a alguno de los cargos existentes en la planta de empleos municipal.

De tal manera que el contratista, realizará todas las actividades necesarias para lograr los objetivos propuestos por la administración municipal a través del proyecto de inversión del cual deriva la contratación a la que se contrae el presente estudio.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de Clemencia, Bolívar dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita la totalidad de tales requisitos su oferta será rechazada de plano.

Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requerimientos:

• No tener impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de Clemencia, Bolívar. • Prestar los servicios contratados de manera directa e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor de este, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio. • Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE SaaS EN LA 'NUBE' DENOMINADO "*CONTROL ACADÉMICO INTEGRAL*" (CAI) QUE LE PERMITA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE CLEMENCIA, BOLÍVAR REALIZAR SEGUIMIENTO AUTOMATIZADO A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SURTEN EN EL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE, DURANTE LOS PERIODOS ACADÉMICOS EN CADA AÑO ESCOLAR QUE CURSEN LOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ESTUDIANTES DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES.**
2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: • Implementar a nivel funcional el software SaaS en la 'nube' denominado "*control académico integral*" (cai) • Implementar un módulo aplicativo que automatice los procesos administrativos y permita, mediante la sistematización de la información, gestionar y controlar, de forma eficiente y completa, los procesos administrativos y académicos de las Instituciones Educativas municipales. • Implementar un módulo de soporte tecnológico para el procesamiento organizado y productivo de la información generada en las Instituciones Educativas municipales. • Implementar un módulo de soporte tecnológico que permita orientar los procesos administrativos de las Instituciones Educativas municipales hacia la automatización. • Implementar un módulo de soporte tecnológico que permita coordinar los procesos educativos de forma sistematizada e integral. • Implementar un mecanismo que garantice accesibilidad a todos los componentes de la herramienta tecnológica, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo electrónico. • Implementar un módulo tecnológico que permita llevar el control de inscripciones y de matrícula de estudiantes. • Implementar un módulo tecnológico que permita llevar el control de asistencia y deserción estudiantil. • Implementar un módulo tecnológico que permita alimentar la base de datos del personal directivo, administrativo, docentes, proveedores y contratistas. • Implementar un módulo tecnológico que permita actualizar el banco de logros y generar informes académicos (boletines) • Implementar un módulo tecnológico que permita expedir

	certificados y constancias de forma automática. • Implementar un módulo tecnológico que permita medir y evaluar la satisfacción de los actores del proceso educativo. • Brindar soporte tecnológico para el proceso de sistematización y actualización del inventario del mobiliario y planta física existente en las instituciones educativas municipales, que permita identificar faltantes y gestionar la administración eficiente de la infraestructura escolar para garantizar las condiciones esenciales para el desarrollo de las actividades académicas en las instituciones de educación del municipio. • Generar informes detallados y análisis de datos para la toma de decisiones estratégicas y oportunas. • Brindar capacitación a los funcionarios y contratistas de la administración municipal y de las Instituciones Educativas municipales, sobre manejo, funcionalidad y accesibilidad a los diferentes componentes y módulos de la herramienta tecnológica.
2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, y se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de actividades entre el Supervisor del contrato designado por el municipio y el contratista.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado de servicios a través de software análogos o similares a los que el municipio se propone contratar. El Municipio consultó información sobre contratos celebrados con objetos similares, tanto por esta entidad territorial, como por otras entidades públicas. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta las variables identificadas en el ítem 4 del presente estudio, el valor del contrato se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 225.118.525).** **2.5.1. Entrega de anticipo.** El municipio entregará a EL CONTRATISTA un anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que **EL MUNICIPIO** haga al **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato, con sujeción al plan de inversión del mismo. **EL CONTRATISTA,** debe permitirle al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO**, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. **EL CONTRATISTA,** deberá rendir al **SUPERVISOR** del contrato designado por **EL MUNICIPIO** un informe de gastos realizados contra el anticipo, incluyendo los soportes de dichos gastos. **2.5.2. Forma de pago** El municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo,

	previa amortización del anticipo entregado, una vez se acredite la ejecución de la totalidad de las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato que se celebre, y previa expedición de certificación por parte del supervisor del contrato designado por el municipio, en la que haga constar la respectiva ejecución de dichas actividades por parte del CONTRATISTA. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en cuanto al pago de aportes a seguridad social y parafiscales. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde EL MUNICIPIO consignará el pago del valor del contrato. **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a **EL CONTRATISTA** por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.
2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	De los elementos señalados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 que se destaca: son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1 4.9 dispone: *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* En el mismo artículo del mismo Decreto 1082 de 2015 se define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas**, logísticas, o asistenciales. El Consejo de Estado en sentencia de unificación ha considerado: *'se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión' todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera*

	alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas." Ahora bien, ha señalado respecto a los contratos que desarrollan actividades logísticas que: "*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad públicas son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales*". En ese sentido, la sala ha concluido que: "*no quiere decir que por ser actividades operativas, logísticas o asistenciales no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos tipos de contratos de prestación de servicios específicos, pues es la misma entidad la que tiene razonada discrecionalidad para estructuras en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desee suscribir, según el principio de planeación*' Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operativo, logístico, etc, que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional. Atendiendo a lo anterior, el contrato que el municipio se propone celebrar corresponde a la tipología genérica de Prestación de Servicios y particularmente a la especie de apoyo a la gestión, por tratarse su alcance de la ejecución de actividades operativas.
2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato que resulte será con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024 del municipio de Clemencia, Bolívar, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2024.CEN.01.090401 de fecha 04 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso, el pago del valor del contrato estará sujeto a las disponibilidades de recursos económicos en la Tesorería Municipal.
2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Clemencia, Bolívar, quien supervisará las actividades y obligaciones, por parte de el CONTRATISTA dentro del contrato que se derive del presente estudio.

2.9. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN	Para la celebración del contrato, El Contratista, deberá presentar la siguiente documentación: • Oferta de servicios debidamente firmada, con la manifestación expresa de que el oferente conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. • Certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea una persona jurídica. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. • Copia del RUT del proponente. • Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. • Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. • Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. • Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica oferente, según el caso. • Certificado del REDAM. • Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida. • Documentos que acrediten que el oferente está al día con el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. • Documentos que acrediten la capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2**. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3**. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4.** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993
2.11. OBLIGACIONES DEL	

CONTRATISTA	EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato, conforme su alcance y la oferta presentada. En virtud de esta obligación, EL CONTRATISTA: **a)** Se responsabilizará del correcto funcionamiento del hardware y software que esté a su cargo, asumiendo los costos de las incidencias producidas en el servicio que sean de su responsabilidad; **b)** Garantizar la prestación del servicio especificado en el presente estudio y en el respectivo contrato; **c)** EL MUNICIPIO deberá comunicar a EL CONTRATISTA las averías o incidencias a la dirección de correo electrónico de soporte de EL CONTRATISTA. El período para compensar se contará desde el momento de la recepción del aviso. La compensación será en tiempo equivalente de servicio sin costo y en ningún caso se realizará una compensación económica; **d)** Los términos y condiciones pactados en las obligaciones no implican, implícita ni explícitamente, la cesión de ninguno de los derechos sobre la propiedad industrial e intelectual del Software, sus manuales o el modelo de datos. Los conocimientos y el know-how inherente al Software, así como los conocimientos utilizados para la configuración de este, son información propia y confidencial de EL CONTRATISTA; **e)** EL MUNICIPIO deberá respetar los avisos de copyright que aparezcan en el programa o en la documentación original. 2. Poner a disposición del municipio su capacidad técnico-operativa, experiencia y conocimientos para cumplir con ejecución del objeto contractual; 3. Agilizar los procesos para que sean eficaces y eficientes; 4. Prestar el servicio de manera oportuna y cuando se requiera su atención por las vías de comunicación presentadas en su propuesta, sean atendidas en un tiempo optimo, que no permita que la entidad quede sin servicio; 5. Garantizar que los desarrollos realizados cumplan con los requerimientos de seguridad, estándares de desarrollo de la entidad; 6. Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el cumplimiento del objeto contratado; 7. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse; 8. Garantizar la calidad del desarrollo del software utilizado para la prestación del servicio; 9. Disponer de los recursos propios para la ejecución del objeto contratado;

	10. Planear, coordinar, y controlar los procesos relacionados con la identificación, selección desarrollo y montaje, administración y mantenimiento de plataformas informáticas y telemáticas de y los sistemas de información que requieran sus dependencias y promover la capacitación de los funcionarios; 11. Asumir los costos, de cualquier tipo, derivados de la ejecución del contrato; 12. Cumplir con los plazos fijados de este contrato para ejecución del objeto; 13. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado de la supervisión, dentro del término otorgado; 14. Responder por los bienes y elementos que le sean entregados para el desarrollo del contrato; 15. Presentar informe de actividades ejecutadas, sin perjuicio de los informes especiales que se soliciten; 16. Mantener confidencialidad y reserva en el manejo de la información de alto nivel de complejidad e interés para el Municipio de Clemencia, Bolívar. 17. No ofrecer ni dar soborno, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 18. Cumplir con las obligaciones a su cargo, inherentes al pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
2.12. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
43231500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa
43231600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera
43232300	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos
43233700	Difusión de tecnologías de	Software	Software de administración de

			información y telecomunicaciones		sistemas
		81111500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
		81112200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4º de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"
Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:

> *"El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:*
>
> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

…Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales… Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber

profesional.

… Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de un contratista que acredite capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VARIABLES QUE DETERMINAN Y JUSTIFICAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las variables consideradas para determinar el valor estimado del contrato son las siguientes:

4.1.1. PRECIO HISTÓRICO.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de Clemencia, Bolívar ha tomado como una de las variables para establecer el presupuesto de la contratación a que se contrae el presente estudio, el análisis de precios respecto de contratos con objeto análogo y/o similar al que se propone celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad por otras entidades públicas. Así, por ejemplo: al realizar consulta en el SECOP, se encuentran las siguientes contrataciones, realizadas por otras entidades territoriales, con los valores que a continuación se relacionan:

CONSULTA DE PROCESOS EN SECOP I Y II- HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CATEGORÍA "INGENIERÍA DE SOFTWARE"

NO.	DETALLE DE LA CONTRATACIÓN
1	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.** Número del Contrato 1640 - 2018 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SOSTENIBILIDAD E IMPLEMENTACIÓN, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL WEB VIGENCIA 2018" MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO WEB Y SUS MÓDULOS Cuantía Definitiva del Contrato $132,000,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S. Fecha de Firma del Contrato 25 de enero de 2018 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 25 de enero de 2018 Plazo de Ejecución del Contrato11 Meses
2	**ARROYOHONDO** Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL USO Y ALMACENAMIENTO DE UNA NUBE POR MEDIO DE SUMINISTRO DE PLATAFORMA, MEDIANTE EL APLICATIVO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN: CAI - CONTROL ACADÉMICO INTEGRAL, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LA OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS EDUCATIVOS Y PROMOCIÓN DEL CRECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EN EL MUNICIPIO DE ARROYOHONDO, BOLIVAR DURANTE LA VIGENCIA 2024 Cuantía Definitiva del Contrato: $215,807,686.00 Peso Colombiano Nombre o Razón Social del Contratista: FUNDACIÓN DEL DESARROLLO HUMANO Y EMPRESARIAL Identificación del Contratista: Nit de Persona Jurídica No. 901694360 Nombre del Representante Legal del Contratista: CAROLINA CHARRIS DE ALBA Fecha de Firma del Contrato: 12 de septiembre de 2024 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 12 de septiembre de 2024 Plazo de Ejecución del Contrato: 90 Días
3	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.** Número del Contrato 13 - 2019 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL WEB VIGENCIA 2019" MEDIANTE LA MODALIDAD SAAS Cuantía Definitiva del Contrato $296,700,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S. Fecha de Firma del Contrato 02 de enero de 2019 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 02 de enero de 2019 Plazo de Ejecución del Contrato364 Días
4	**INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR** Precio estimado total: 52.800.000 COP Número del proceso UNIBAC-CDO-100-2022 Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso adjudicado y celebrado Objeto del Contrato: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, PUESTA EN SERVICIO Y ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO WEB Y SUS MÓDULOS EN LA INSTITUCIÓN BAJO LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD SAAS. Tipo de procesoContratación directa (con ofertas)
	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA. Precio estimado total: 48.400.000 COP Número del proceso CD-01-2022 Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS,

5	Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS,) PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA.
6	**MUNICIPIO DE MARGARITA -BOLIVAR** Número del Contrato PSP-018-2022 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIOS Y ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERIA, ORDENES DE PAGO, CONTRATACION, TRASABILIDAD DE CUENTAS Y RECAUDOS EN EL MUNICIPIO DE MARGARITA -BOLIVAR Cuantía Definitiva del Contrato $46,800,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL Fecha de Firma del Contrato 03 de enero de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 03 de enero de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato 12 Meses
7	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA.** Número del Contrato 156 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS,) PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA. Cuantía Definitiva del Contrato $41,360,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Valor Contrato Interventoría Externa $.00 Fecha de Firma del Contrato 11 de marzo de 2021 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 11 de marzo de 2021 Plazo de Ejecución del Contrato 9 Meses
8	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER** Número del Contrato 329-2019 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA MODALIDAD SAAS, PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB Y LA ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Cuantía Definitiva del Contrato $35,000,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 15 de febrero de 2019 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 15 de febrero de 2019 Plazo de Ejecución del Contrato 10 Meses
9	**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO** Número del Contrato DIR-020 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA EL ACCESO A UNA PLATAFORMA WEB, QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, INFORMES DE TESORERÍA, ORDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS Cuantía Definitiva del Contrato $33,000,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S. Fecha de Firma del Contrato 31 de enero de 2020 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 03 de febrero de 2020 Plazo de Ejecución del Contrato 11 Meses
	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO Número del Contrato DIR 005-2022 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE

10	SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS Y RECAUDOS Cuantía Definitiva del Contrato $32,400,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 03 de enero de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 03 de enero de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato12 Meses
11	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR IDERBOL.** **IDERBOL-** Precio estimado total: 31.000.000 COP Número del proceso CDCPS IDERBOL 13-2019 Título: CDCPS IDERBOL 13-2019 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD SAAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTABILIDAD. PRESUPUESTO, TESORERÍA, ORDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR IDERBOL Tipo de procesoContratación directa
12	**ALCALDIA MUNICIPAL DE NOROSÍ** Número del Contrato CD-047-SAG-022-2022 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB QUE PERMITE EL REGISTRO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTO TESORERIA ORDENES DE PAGO CONTRATACION Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS Cuantía Definitiva del Contrato $29,700,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL SAS Fecha de Firma del Contrato 28 de enero de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 28 de enero de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato11 Meses
13	**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUAMO** Número del Contrato DIR-002-2021 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS Cuantía Definitiva del Contrato $29,666,667.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 04 de enero de 2021 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 04 de enero de 2021 Plazo de Ejecución del Contrato356 Días
14	**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** Número del Contrato 007-2018 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS PARA LA PUESTA DE SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB QUE PERMITE EL REGISTRO SEGUIMIENTO Y CONTROLO DE LA CONTABILIDAD Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS Cuantía Definitiva del Contrato $28,000,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 09 de enero de 2018 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 09 de enero de 2018 Plazo de Ejecución del Contrato10 Meses
	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR Precio estimado total: 22.000.000 COP Número del proceso PS-ICT-006-2021 Título: PRIXMASOL - SAFE Estado: Proceso adjudicado y celebrado

15	Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS, TIPO DE PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA.
16	**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Precio estimado total: 20.400.000 COP Número del proceso C-0001-2022 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Tipo de procesoContratación directa.
17	**ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBANA** Número del Contrato CPS-019-2022 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE (SAAS), PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, TRAZABILIDAD DE CUENTAS Y RECAUDOS. Cuantía Definitiva del Contrato $15,600,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 11 de enero de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 11 de enero de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato4 Meses
18	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO** Número del Contrato 20210406-142 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS PARA EL ACCESO A UNA PLATAFORMA WEB QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, INFORMES DE TESORERIA, ORDENES DE PAGO, CONTRATACION Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS. Cuantía Definitiva del Contrato $10,800,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL Fecha de Firma del Contrato 06 de abril de 2021 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 06 de abril de 2021 Plazo de Ejecución del Contrato3 Meses
18	**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** Número del Contrato 339-2019 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS EN EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA Cuantía Definitiva del Contrato $6,000,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S. Fecha de Firma del Contrato 05 de noviembre de 2019 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 05 de noviembre de 2019 Plazo de Ejecución del Contrato1 Meses Destinación del Gasto Funcionamiento
19	**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA** Precio estimado total: 38.400.000 COP Número del proceso CD-IDER-001-2022_2 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, NÓMINA, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Tipo de procesoContratación directa.

20	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO** Número del Contrato 20200116-020 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE SAAS PARA EL ACCESO A UNA PLATAFORMA WEB QUE PERMITA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, INFORMES DE TESORERIA, ORDENES DE PAGO, CONTRATACION Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS. Cuantía Definitiva del Contrato $10,800,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL Fecha de Firma del Contrato 16 de enero de 2020 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 16 de enero de 2020 Plazo de Ejecución del Contrato3 Meses
21	**DISTRISEGURIDAD** Precio estimado total: 48.061.530 COP Número del proceso CD-001-2022 Título: CD-001-2022 Estado: Proceso adjudicado y celebrado Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MODALIDAD DE SAS, PARA EL ACCESO, USO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ORDENES DE PAGO, PROYECTOS, CONTRATACIÓN Y TRAZABILIDAD DE CUENTAS QUE SE GENEREN EN DISTRISEGURIDAD. Tipo de procesoContratación directa.
22	**MUNICIPIO DE SAN PEDRO-SUCRE.** Número del Contrato CD-PSPR-SPS-041-2022 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO SAAS, PARA LA PUESTA EN SERVICIOS Y ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, TRAZABILIDAD DE CUENTAS Y RECAUDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO-SUCRE. Cuantía Definitiva del Contrato $46,800,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 28 de enero de 2022 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 28 de enero de 2022 Plazo de Ejecución del Contrato11 Meses
23	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARGARITA** Número del Contrato PSP-11-2021 Estado del Contrato Celebrado Objeto del Contrato "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO "SaaS", PARA LA PUESTA EN SERVICIO Y EL ACCESO A LA PLATAFORMA SAFE WEB, QUE PERMITE EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ÓRDENES DE PAGO, CONTRATACIÓN, TRAZABILIDAD DE CUENTAS Y RECAUDO." Cuantía Definitiva del Contrato $38,500,000.00 Nombre o Razón Social del Contratista PRIXMASOL S.A.S Fecha de Firma del Contrato 18 de enero de 2021 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 18 de enero de 2021 Plazo de Ejecución del Contrato11 Meses

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Santa Catalina, Bolívar, ha tenido en cuenta, además de la anterior, las siguientes variables y aspectos: (i) La complejidad del objeto contractual; (ii) las actividades que deberá ejecutar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato; (iii) el alcance del objeto contractual a ejecutar; (iv) la responsabilidad; (v) el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; (vi) la experiencia con la que debe contar la persona natural y/o el personal que deba utilizar y proponga el contratista, según el caso, y que se requiere para la ejecución del contrato, (vii) así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de actividades a ejecutar y (viii) finalmente la cuantificación de los riesgos previsibles.

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes municipales:

a. Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % solo aplica a aquellos valores de los contratos o compras que pasan de 10 salarios mínimos legales vigentes, cuando la compra o el servicio no llega a los 10 SMLV, no se descuenta este concepto.
b. Estampilla Pro-hospital Universitario: Se descuenta el 1 %. Esta la deben pagar al momento de firmar el contrato.
c. Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
d. Estampilla Pro-universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.

teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 225.118.525).** Este valor incluye todos los impuestos y gravámenes aplicables al proceso de contratación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, el oferente deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Como quiera que EL CONTRATISTA corresponde a una persona jurídica, ésta deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluida la ejecución de actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar.

2. Acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo y/o aplicación de programas de software, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato cuyo objeto haya incluido las referidas actividades, tales como: **1)** Copia del respectivo contrato y/o **2)** Acta de recibo final o acta de liquidación del mismo o **3)** Certificación de cumplimiento del respectivo contrato que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato ejecutado.
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e) El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la revisión de la documentación y hasta antes de la suscripción de contrato la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

3. No tener impedimentos ni inhabilidades para contratar con el municipio.
4. Aportar Hoja de vida en formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Acreditar la capacidad dispositiva sobre el software que utilizará para la prestación del servicio.
6. Acreditar que cuenta el siguiente personal mínimo para ejecutar el contrato:

Director del proyecto Profesional en Administración, Economía o similar, con experiencia en procesos de transformación tecnológica y administrativa, con estudios de especialización y maestría.	Personal
Especialista en Gestión del Cambio. Profesional en Psicología, Administración, o áreas afines, con experiencia en gestión del cambio y capacitación.	Personal

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

	Especialista en Tecnología de la Información. Profesional o Tecnólogo en Ingeniería de Sistemas o similares, con experiencia en implementación de soluciones tecnológicas para la gestión administrativa y académica de instituciones de educación.	Personal
	Auxiliar de Soporte de Aplicaciones Informáticas. Técnico o Tecnólogo en áreas relacionadas con el soporte tecnológico de aplicaciones, con experiencia en desarrollo de aplicaciones web, diseño y administración de base de datos.	Personal

Acreditación de la formación académica del personal ofrecido para la ejecución del contrato

La formación académica del personal se verificará a través de diplomas y/o actas de grado y/o certificaciones de estudio y/o copias de Tarjetas y/o Matrículas Profesionales.

Acreditación de la experiencia del personal ofrecido para la ejecución del contrato

La experiencia del personal se verificará a partir de la información suministrada para cada uno de los integrantes de este, así:

La experiencia específica del personal ofrecido deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritos por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del integrante del personal ofrecido, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos reportados como experiencia.

De estos requisitos se deberán presentar los exigidos en cada caso y los demás que se soliciten, de tal forma que la información aportada permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El personal ofrecido deberá haber ejercido el cargo requerido directamente en el contrato reportado y en el caso en el que el plazo del contrato sea objeto de verificación, solo se les tendrá en cuenta el plazo en el cual el respectivo integrante del personal ofrecido participó en la ejecución del contrato, para lo cual deberá aportar actas, certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por la entidad contratante que le permita a la Entidad verificar la información aportada.

Documentos de los integrantes del personal ofrecido para la ejecución del contrato:

El proponente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos respecto del personal ofrecido para la ejecución del contrato y que son objeto de verificación:

Cuadro del personal ofrecido: en éste relacionará el nombre e identificación de las personas, anexando debidamente diligenciado el Formato de Hoja de Vida y documento de Compromiso de cada uno de ellos de participar en la ejecución del contrato.

- Hoja de vida: En donde cada persona que integra el personal ofrecido manifieste que acepta la inclusión de su hoja de vida en la propuesta y se compromete con el oferente a desempeñar las actividades de la propuesta, en caso de que el oferente sea adjudicatario del contrato.

El formato deberá estar debidamente diligenciado y firmado por cada persona.

-**Certificados de antecedentes disciplinarios o de la profesión.** Con por lo menos un (1) mes de vigencia, cuando aplique.

En todo caso, el personal ofrecido por el proponente, para la ejecución del contrato, no podrá ser

sustituido o reemplazado, sin autorización previa y escrita del Municipio de Clemencia, Bolívar, una vez se haya adjudicado, suscrito e iniciado la ejecución del contrato. La contravención de esta prohibición dará lugar a la terminación del contrato por parte del Municipio. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del personal ofrecido, éste deberá ser remplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del municipio. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto EL CONTRATISTA se hará acreedor a las multas pactadas en el respectivo contrato

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo.

CONPES 3714 DE 2011.

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN**	**PROBABILIDAD**				**IMPACTO**					**ASIGNACION**
		ALTA	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**CONTRATISTA**	**MUNICIPIO**
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las				**X**				**X 2%**	**X**	

		partes.										
	DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				**X**				**X 1%**	**X**	
	ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				**X**				**X 1%**	**X**	
	DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				**X**				**X 1%**	**X**	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ ***Evitar el riesgo***: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.

- ✓ ***Prevenirlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno.

- ✓ ***Transferirlo o Compartirlo***: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo).

- ✓ ***Retenerlo***: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una perdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general.

- ✓ ***Mitigarlo:*** Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, o tasa de cambio, es utilizar derivados financieros.

A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN

OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico, están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y/o caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio impondrá multas por mora o incumplimiento y/o se estipulará cláusula penal pecuniaria.

7. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual incluye la entrega de anticipo, se exigirá al contratista la constitución de garantías así:

EL CONTRATISTA, se compromete a otorgar garantía según los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos y porcentajes:

a) **Cumplimiento del contrato**, por el diez (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria por el plazo de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) **Calidad del servicio**, por el diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el equivalente al cien por ciento (100%) del valor girado como anticipo, y con vigencia igual a la del contrato y tres (3) meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la Secretaría General y de Gobierno municipal de Clemencia, Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a. **POR MORA O INCUMPLIMIENTO:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer sanciones y/o multas por incumplimientos del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011.

10. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

El alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

YOLICET TORRES BELLIDO **Secretaria General y de Gobierno**	**FIRMA:**